



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de la Gobernación

##### SUBSECRETARIA

##### Orden público.—Negociado 1.º

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E. fecha 25 de Enero último, exponiendo que considera de indudable conveniencia para instrucción de los funcionarios de los Cuerpos de Seguridad y de Vigilancia el conocimiento y estudio de la obra *Manual del policía*, del que es autor D. Emilio Casal de Mís, signífico á V. E. que este Ministerio no halla inconveniente en que V. E. recomiende la adquisición de dicha obra á los expresados dependientes de su autoridad, sin imponerla como obligatoria.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, lo participo á V. E. con devolución del índice é instrucciones remitidas. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1904.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Sr. Gobernador civil de Madrid.

459.—4.

### PROGRAMA

para los ejercicios de oposición á las plazas de Médicos Directores habilitados de baños.

(Continuación)

138. Relaciones del Médico Director de baños con la Administración pública en sus diversas jerarquías y dependencias.—Documentación: libros, registros, papeletas.—Deberes del Médico Director de baños: científicos, profesionales, administrativos.—Higiene y policía sanitaria.—Régimen y organización de los Establecimientos balnearios en general.

139. Relaciones del Médico Director habilitado con los Centros administrativos, con el propietario de baños y con los dependientes del Establecimiento para que haya sido elegido.

#### Sexta parte.—Medicina general

140. Concepto general de las diátesis.—Diferencias entre la noción del diátesis y la de enfermedad constitucional, la de discracia, la de terreno morbífico y la de caquexia.

141. Herencia en las enfermedades diatésicas y en las constitucionales.—Doctrinas actuales en la ciencia sobre este hecho.

142. Concepto y génesis del cronicismo.

143. Idea general de las doctrinas microbianas y su importancia en la patogenia de las enfermedades crónicas.

144. Examen y diagnóstico de los enfermos crónicos con aplicación á la clínica hidromineral.

145. Doctrina parasitaria.—Enfermedades más importantes de esta génesis.

146. Idea general de las lesiones de nutrición.—Depuración y eliminación orgánicas.—Enfermedades producidas por sus alteraciones.

147. Importancia de los climas, calidad de las aguas de las localidades en que vive el sujeto y circunstancias individuales de éste en la producción y desarrollo de las enfermedades crónicas.

148. Concepto del artritisismo, del reumatismo y de la gota.

149. Lazos de unión entre el artritisismo y el herpetismo.—Etiología de las enfermedades artríticas y herpéticas.—Teorías referentes á la naturaleza de estas enfermedades.

150. Reumatismo articular y muscular.—Descripción clínica de cada una de estas formas.—Aguas minerales y procedimientos balneoterápicos más indicados para el tratamiento de cada forma.

151. Reumatismo nervioso, visceral y nudoso.—Descripción clínica de cada una de estas formas.—Aguas minerales y procedimientos balneoterápicos más indicados para el tratamiento de cada forma.

152. Relaciones del reumatismo con la endocarditis y las afecciones orgánicas valvulares y óricas del corazón.—Localizaciones más frecuentes de estos procesos y consecuencias que originan.—Cardiopatías.

153. De la gota.—Su patogenia y formas clínicas.—Tratamiento hidromineral que requiere cada una de ellas.—Fuentes minerales de España que satisfacen estas indicaciones.—Dietética de los gotosos.

154. Diferencias clínicas entre los procesos gotosos y los reumáticos.—Diferencias entre las artritis y las otras dermatosis con que pueden confundirse.—Fenómenos ó procesos morbosos viscerales que pueden sobrevenir en la gota y que contraindican las aguas minerales.

155. ¿Constituyen las afecciones llamadas herpéticas una especie morbosa bien definida?—Fundamentos de la opinión que se sustenta.—¿Tiene el herpetismo tratamiento hidromineral específico?—¿Qué aguas le son propias?

156. Clasificación de las dermatosis bajo el punto de vista anatómico de la lesión y bajo el clínico ó diatésico.—Dermatosis constitucionales.—Su estudio y tratamiento hidromineral.

157. Descripción particular de la urticaria, eczema, líquen, pródigo y psoriasis y su tratamiento hidromineral, según su etiología, patogenia y caracteres.—Indicaciones especiales que nacen de la forma anatómica de las dermatosis.

158. ¿Hay dermatosis no diatésicas ó esencialmente locales?—En caso afirmativo, ¿qué utilidad tienen en ellas las aguas minerales y por qué terapéutico de sus efectos?—Formas secas y segregantes de las dermatosis.—Indicaciones hidrominerales.

159. Dermatosis parasitarias.—Su descripción y estudio.—Tratamiento hidromineral.—Valor terapéutico del mismo.

160. Ideas sobre la repercusión de las dermatosis de todo género y relación entre éstas y algunas afecciones viscerales.

161. Del escrofulismo.—Su etiología, patogenia y sintomatología.—Caracteres anatómicos fisiopatológicos de los procesos escrofulosos.—Descripción del escrofulismo ganglional y mucoso en sus más frecuentes formas y variedades.

162. Característica anatómica y clínica de los procesos escrofulosos.—Microbiología.—Tratamiento hidromineral que corresponde á los procesos escrofulosos.

163. Escrofulídes.—Caracteres y diagnóstico diferencial.—Malignidad de ciertas escrofulídes.—Descripción de las dermatosis escrofulosas más importantes.—Fuentes minerales españolas más indicadas para su tratamiento.—Medicación marina.

164. Lupus.—Sus formas y variedades.—Patogenia.—Tratamiento hidromi-

neral con aplicación á las aguas minerales de España.

165. Escrofula ósea y articular.—Artritis fungosa.—Síntomas, curso y anatomía patológica de la llamada tumor blanco. Diagnóstico diferencial entre éstas y otras artritis.—Aguas minerales españolas indicadas para su tratamiento y procedimientos balneoterápicos más apropiados.

166. Mal vertebral de Pott.—Patogenia y tratamiento hidromineral de esta enfermedad con aplicación á las aguas españolas.

167. Coxalgia ó coxatrocoace.—Definición y naturaleza de esta enfermedad.—Sintomatología.—Diagnóstico diferencial entre la coxalgia, la fractura del cuello del fémur, la osteitis ó písisaria y la neuralgia ciática.—Etiología y relaciones de la coxalgia con el artritisismo, el escrofulismo y la sífilis.—Tratamiento hidromineral correspondiente.

168. Concepto de la tuberculosis.—Patogenia.—Estructura anatómica del tubérculo; sus principales formas y evolución.—Herencia y disposición á la tuberculosis.—Lesiones que produce en los tejidos donde se implanta el tubérculo.—Contagiosidad del mismo.—Razas microbianas tuberculógenas.

169. Relaciones de analogía y diferencia entre el escrofulismo y la tuberculosis.—Teorías acerca de su identidad.—¿Existe tratamiento hidromineral antituberculoso?—Medicación profiláctica hidromineral del escrofulismo y la tuberculosis.

170. La vacuoterapia y la sueroterapia antituberculosas. Los dispensarios antituberculosos.—Trastornos gastrointestinales que acompañan á la tuberculosis.

171. Concepto general de la sífilis.—Curso y manifestaciones.—Períodos de la sífilis.—Consideraciones generales sobre su tratamiento.

172. Tratamiento especial de las manifestaciones sífilíticas.—Hidrargirismo.—Parasífilis.—Especialización hidromineral.—Tratamientos mixtos.—Acciones manifestantes de las aguas minerales.

173. Concepto de la pelagra.—Etiología, patogenia y curso de esta enfermedad.—Valor de la doctrina parasitaria en su etiología.—Localidades de España donde principalmente se desarrolla.—Tratamiento hidromineral y establecimientos más frecuentados por los pel-

grosos.—¿Pueden ser de alguna utilidad las aguas minerales en el tratamiento de la lepra vulgar?

174. Clorosis y anemia.—Distinción clínica de estas enfermedades.—Alteraciones características de la sangre en ambas.—Aparatos numeradores de los glóbulos.—Hermómetros. Hematoscopio.—Técnica del examen microscópico de la sangre.—Parásitos vegetales y animales de la sangre.

175. Tratamiento hidromineral de la anemia y clorosis.—Casos en que están indicadas las aguas clorurado-sódicas, las sulfurosas y las ferruginosas.—Circunstancias que contraindican unas u otras.—Los lavados de la sangre.

176. Angina nasofaríngea, causas locales y constitucionales que la determi-

nan.—Reflejos laríngeos u otros que pueden originar.—Tratamiento hidromineral y procedimientos más indicados.—Ocena: patogenia, etiología, síntomas y tratamiento hidromineral.—¿En qué otopatías son especialmente útiles las aguas minerales, y cuáles deben preferirse en cada caso?—Procedimientos balnearios más apropiados.

177. Laringitis crónicas.—Laringoscopia: su necesidad para el diagnóstico.—Descripción del laringoscopio y técnica de su empleo.—Análisis de la imagen laríngea.—Diagnóstico diferencial entre las laringitis locales y las diatésicas.—Tratamiento hidromineral de unas y otras.—Indicaciones y contraindicaciones de las aguas minerales y de la pulverización e inhalación. (Se continuará.)

## GOBIERNO CIVIL

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### EXPROPIACIONES.—FERROCARRILES

Rectificada por el Ayuntamiento de Madrid la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación que en dicho término municipal ha de verificarse con motivo de las obras de ampliación de la Estación de Madrid del ferrocarril del Tajuña, he acordado publicarla a continuación, a fin de que las Corporaciones o particulares a quienes convenga puedan presentar en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante el Alcalde respectivo, bien sea verbalmente ó por escrito, según el art. 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa.

Madrid 2 de Marzo de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

Número de la finca	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Clase de terrenos	TERMINO municipal	DISTritos	Domicilio del propietario
1	Marqués de Perales.....	Baldío..	Madrid.	Buenavista....	Magdalena, 12
2	Herederos de D. Manuel Caldeiro, apoderado D. Ricardo Guillerna.	>	>	>	Zurbano, 8

458.—988.

Habiendo expirado el plazo que se fijó en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 12 de Agosto de 1903, para que los dueños de los terrenos que en el término municipal de Vicálvaro han de ser expropiados con motivo de la construcción de las obras de empalme de la línea de Arganda con la de Madrid a Zaragoza y Alicante en la estación de Vicálvaro, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto expresado, sin que conste que ninguno haya hecho uso de su derecho, este Gobierno ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de expropiación forzosa y Reglamento para su ejecución, declarar de necesidad la ocupación de los indicados terrenos para la obra mencionada.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo preceptado en el art. 25 del Reglamento antes citado, con el fin de que los interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días ante el Alcalde de Vicálvaro para hacer la designación del Perito que les ha de representar en las operaciones de medición y tasación de sus fincas, ó caso de no estar conformes con este acuerdo, utilicen dentro del mismo plazo el recurso de que trata el artículo 19 de la vigente Ley de expropiación forzosa.

Madrid 2 de Marzo de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

458.—989.

Visto el expediente instruido en averiguación de las causas que produjeron el retraso del tren núm. 8, procedente de Irún, que llegó a esta corte el día 3 de Julio de 1903 cincuenta y cinco minutos después de la hora reglamentaria.

Resultando que el Ingeniero Jefe de la 1.ª División técnica y administrativa de ferrocarriles, en informe de 23 de Septiembre de 1903, manifiesta que del examen de la hoja de ruta e informe de la Compañía resulta que este tren sufrió en la sección de Miranda a Medina el retraso de una hora, excediendo de lo tolerable en treinta y cuatro minutos, siendo debido tal retraso a esperar en Santa Olalla el oruce con el tren núm. 7 que circulaba con retraso, llegando el tren de que se trata a esta corte con treinta y cuatro minutos de exceso sobre la tolerancia reglamentaria, por la cual se propone la imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía del ferrocarril del Norte.

Resultando que en su descargo la Compañía manifiesta que el exceso de treinta y cuatro minutos sobre la tolerancia reglamentaria desaparecería si ese margen de tolerancia se computara desde el punto de partida y no se contrajera a la sección de Miranda a Medina, que fué donde hubo de originarse, reconociendo que las causas del retraso de referencia son las mismas indicadas en su informe por la 1.ª División de ferrocarriles.

Resultando que oída en este expediente la Comisión provincial, ha propuesto también, en informe de 14 de Noviembre de 1903, la imposición de una multa de 250 pesetas como penalidad por la falta que ha dado margen a la instrucción de este procedimiento.

Considerando que las causas del retraso no pueden considerarse como fortuitas y no eximen a la Compañía de la responsabilidad que determina el art. 150 del Reglamento para ejecución de la Ley de Policía de Ferrocarriles vigente, sin que sea tampoco admisible otro cómputo para tal retraso que el estimado por la 1.ª División al determinar sobre el dato de

recorrido de la sección de Miranda a Medina, toda vez que fué en ella donde se produjo.

Vistos el expresado art. 150, el 166 del mismo Reglamento, los 12 y 29 de la Ley de Policía de Ferrocarriles y la Real orden de 9 de Agosto de 1901 sobre imposición de correctivos a las empresas ferroviarias, he resuelto, de conformidad con las propuestas de la 1.ª División de ferrocarriles y de la Comisión provincial, imponer a la Compañía de los caminos de hierro del Norte la multa de 250 pesetas como correctivo por el retraso de cincuenta y cinco minutos con que llegó a esta corte el tren núm. 8, procedente de Irún, el día 3 de Julio de 1903.

Madrid 4 de Marzo de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

460.—5.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, a fin de que en el plazo de treinta días se presenten a recogerlos; en la inteligencia de que si dejasen de hacerlo se procederá a su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, a cuyo efecto se ha señalado el día 21 de Abril próximo, a las once de la mañana, para llevar a cabo dicho acto en el local destinado al efecto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar a ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 7 de Marzo de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

460.—6.

### Comisión Provincial

Sesión extraordinaria del día 1.º de Septiembre de 1903

Señores que asistieron: Rincón (Vicepresidente).—Arribas.—Buendía.—Cortina.—Díaz Agero.—Mesa.—Mediano.

En la villa y corte de Madrid, a 1.º de Septiembre de 1903. Reunidos los señores que arriba se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Rincón, dicho señor manifestó que tan pronto tuvo conocimiento en el día de hoy de la defunción del Vocal de este Cuerpo D. Manuel Sánchez Carrascosa, consideró un deber citar con urgencia a esta sesión extraordinaria, a fin de acordar lo que procediera con tan triste motivo para honrar la memoria del compañero que acaba de fallecer.

Consultados los antecedentes de casos análogos, la Comisión provincial adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Que al entierro de tan distinguido compañero se invite a todos los Sres. Diputados, encargándoseles muy especialmente a los que se hallan en Madrid que, a fin de que la Corporación concorra oficialmente y bajo mazas hasta el cementerio, se sirvan reunirse esta tarde a las cuatro de la misma en el Palacio Provincial, llevando las insignias del cargo.

2.º Que se invite al Sr. Gobernador para que concorra a tan solemne acto presidiendo esta Corporación.

3.º Que la carroza de la Diputación provincial acompañe al duelo como coche de respeto hasta Tetuán.

4.º Que se adquiera una corona, dedicada por la Diputación a su querido compañero.

5.º Que se habiliten cinco coches de lujo para los Sres. Diputados y maceros.

6.º Que se invite a todo el personal dependiente de la Corporación.

7.º Que además de los maceros concurren cuatro porteros uniformados, los ordenanzas precisos para el servicio, 100 niños del Hospicio, 50 niñas del Asilo de las Mercedes y otras 50 del Colegio de la Paz.

8.º Que oportunamente, é invitando a la familia, se celebren funerales en sufragio del alma del difunto de acuerdo con el Sr. Capellán Mayor de la Beneficencia provincial y en la iglesia del Hospicio.

9.º Que todos los gastos que ocasionen el cumplimiento de lo anterior se satisfagan con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto corriente; y

10.º Que se haga constar en acta y se participe a la familia el profundo sentimiento con que la Corporación se ha enterado de la pérdida de uno de sus queridísimos é ilustres compañeros, autorizando al Sr. Vicepresidente para que en unión del Presidente de la Corporación expresen a la familia su más sentido pésame.

Con lo cual se dió por terminada la reunión, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Vicepresidente y demás Vocales, conmigo el Secretario, de que certifico.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, Simón Viñals.

### Ayuntamientos

#### Cenicientos

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, y habiendo acordado la Corporación que me honro en presidir proveer por concurso dicha plaza, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas, se hace público por medio del presente anuncio, debiendo los aspirantes dirigir las solicitudes a esta Alcaldía en término de treinta días a contar desde la fecha.

Cenicientos 23 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Jerónimo Díaz.

457.—973.

#### Garganta

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento de este término municipal para el próximo año de 1905 durante el presente mes, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta ó baja, acompañadas de los títulos legales que lo justifiquen; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna para el referido año.

Garganta 1.º de Marzo de 1904.—El Alcalde, Lucio Martín.

460.—8.

#### Gotafe

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta Municipal de esta villa durante el mes de Noviembre último a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 4

Aprobada el acta de la anterior. Carruajes de lujo.—Se acordó remitir a la Administración de Hacienda de la provincia certificación negativa con respecto al padrón de carruajes de lujo por no existir en la población carruajes sujetos a este impuesto.

Vacunación.—Que se proceda a practicar la vacunación y revacunación de los vecinos, en previsión de que pueda desarrollarse la enfermedad variolosa, autorizando a la Alcaldía para la inversión de la cantidad necesaria.

Sesiones.—Fué aprobado el extracto de sesiones correspondiente a los meses de

Septiembre y Octubre últimos, acordando su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

**Pagos.**—Se acordaron varios pagos con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto.

**Cementerios.**—Fué aprobada la subasta verificada el día 2 del actual para la construcción de una nave de nichos y panteones en el Cementerio, adjudicándose definitivamente á D. Vicente Vicente Lara.

**Id.**—Se acuerda modificar el art. 13 del Reglamento del Cementerio, en el sentido de que cada pie de terreno en el patio designado para la construcción de mausoleos pueda adquirirse al precio de dos pesetas 50 céntimos, siempre que el minimum de pies que se solicite sea de 50, y si solamente se solicita el terreno para una sepultura, al precio de tres pesetas cada un pie.

**Hospital de San José.**—Se acordó contestar á una comunicación de la Presidencia del Hospital de San José de esta villa, manifestando que la Corporación reconoce en favor de dicho Establecimiento un crédito de 1.000 pesetas procedente de ejercicios cerrados, por cuya causa no puede satisfacer de momento, ofreciendo consignar cantidad en varios presupuestos para su ahorro.

**Día 11**

Fué aprobada el acta de la anterior.

**Puestos públicos.**—Se acordó el arrendamiento del arbitrio establecido sobre puestos públicos y en ambulancia durante el año de 1904, bajo el tipo de 1.500 pesetas, y designándose el día 8 del mes de Diciembre para la celebración de la subasta.

**Matadero.**—Se autorizó á la Comisión del ramo para ordenar la apertura de un pozo en el Matadero para la inutilización de carnes que no reúnan condiciones para la venta.

**Obras.**—Se acordó el retejo de la Casa Ayuntamiento y la reparación de una pared en la Casa Escuela de párvulos, propiedad del Ayuntamiento.

**Policia rural.**—Que se provea á los Guardas de campo de las municiones necesarias para espantar las grajas, que causan grandes daños en la agricultura.

**Día 18**

En este día no se celebró sesión por no haber asuntos urgentes de qué tratar.

**Día 25**

Aprobada el acta de la última celebrada.

**Pesos y medidas.**—Se adjudicó definitivamente la subasta de pesas y medidas celebrada el día 15 del actual en favor de D. Mariano Dorado por la cantidad de 6.127 pesetas por el año de 1904.

**Hospital de San José.**—En contestación á una comunicación de la Presidencia de la Junta de patronos del referido Hospital, interesando la mayor celeridad en el pago de la cantidad de 1.000 pesetas, se acordó manifestar estar á lo acordado en sesión del día 4 del actual, sin perjuicio de ofrecer saldar la cuenta con la brevedad que lo consientan las atenciones municipales.

Con respecto á otra comunicación del referido patronato fijando precio por las estancias que devenguen los enfermos ingresados por orden de la Alcaldía, se acordó contestar quedar enterada la Corporación, sin que esto indique conformidad alguna.

**Construcciones.**—Se acuerda instruir el expediente necesario para la cesión de ciertos terrenos con destino á la cons-

trucción de edificios para la Sociedad de empleados de ferrocarriles.

**Guardia civil.**—En contestación á una comunicación del Sr. Jefe de la línea de Guardia civil, referente al impuesto de Consumos y casa habitación para dicho Jefe, se acordó, en cuanto al primer punto, dar traslado de la expresada comunicación al rematante de Consumos y con respecto al segundo punto, contestar que por hoy se ve imposibilitado el Ayuntamiento de satisfacer sus deseos como quisiera, lamentando á su vez no poder fijar plazo en que se realicen, porque según se expresa en el acuerdo de 14 de Octubre último, depende de relacionar éste con otros servicios.

**Reloj de la villa.**—Expuesta la necesidad de proceder á la reparación del reloj de la villa, se acordó quede pendiente este asunto para otra sesión.

**Pagos.**—Se acordaron varios pagos con cargo á los capítulos y artículos correspondientes del presupuesto.

**JUNTA MUNICIPAL**

**Día 25**

**Cuentas.**—Fueron aprobadas definitivamente las cuentas de fondos municipales correspondientes al año de 1902, fijando el cargo en 112.254 pesetas 16 céntimos, la data en 105.528 pesetas con 29 céntimos, y la existencia para la cuenta siguiente en 6.725 pesetas 87 céntimos, acordando su remisión al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia.

**Presupuesto.**—Se aprobó el presupuesto municipal de gastos é ingresos para el año de 1904, fijando los ingresos en 84.618 pesetas 8 céntimos y en igual cantidad los gastos, acordando su remisión á la Superioridad.

**Transferencia de crédito.**—Fué aprobada una transferencia de crédito por valor de 150 pesetas del art. 3.º al artículo 3.º del capítulo I del presupuesto.

Getafe 13 de Enero de 1904.—El Secretario, Felipe de Francisco.

Aprobado el presente extracto en la sesión de este día.—Getafe 14 de Enero de 1904.—Francisco.

410.—173.

**Las Rozas**

Por terminación de contrato, se hallan vacantes las plazas de Médico y Farmacéutico titulares de esta población, con el sueldo anual de 900 y 400 pesetas, respectivamente, por la asistencia y medicamentos á 50 individuos y sus familias del puesto de la Guardia civil, según está prevenido.

Los aspirantes á las referidas plazas serán Doctores ó Licenciados en medicina y farmacia, remitiendo sus solicitudes debidamente documentadas á mi autoridad durante el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las Rozas á 1.º de Marzo de 1904.—El Alcalde, Inocente Herranz.

457.—972.

**Móstoles**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el cuarto trimestre del año próximo pasado.

**Día 7 de Octubre**

No hubo sesión por no concurrir suficiente número de Sres. Concejales.

**Día 14**

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron los Boletines oficiales.

Se acordó se pida al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Madrid plan-

tones para repoblar los que faltan en los paseos públicos.

Que desde el día de mañana empiece á prestar sus servicios el Cuerpo de serenos.

**Día 21**

No tuvo efecto por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

**Día 28**

Se aprobó el acta de la anterior y se leyeron los Boletines oficiales, acordando:

Designar los locales donde se han de constituir las Mesas para las próximas elecciones de Concejales.

Se acordaron varios pagos con cargo á los capítulos correspondientes.

**Día 4 de Noviembre**

No tuvo efecto por falta de asuntos de qué tratar.

**Extraordinaria del día 13**

Se dió cuenta del fallecimiento del Secretario de esta Corporación, D. Enrique de Labra, nombrando con carácter de interino á D. Mariano Torrejón, jubilado de dicho cargo.

**Ordinaria del día 18**

Se aprobaron las actas de las anteriores, leyéndose los Boletines oficiales.

Se dió cuenta de haber sido aprobada por la Superioridad los medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos para el año próximo.

Se acordó que se formen los presupuestos y pliego de condiciones, base para las subastas de consumos y arbitrios.

Que se abonen varios pagos con cargo á los artículos correspondientes.

**Día 25**

Se aprobó el acta de la anterior y se leyeron los Boletines oficiales, acordando:

Darse por enterados de las compensaciones hechas por la Hacienda con intereses de inscripciones atrasadas.

Librar con cargo al capítulo respectivo 53 pesetas por obras ejecutadas en el edificio de Escuelas.

**Día 4 de Diciembre**

Aprobada el acta de la anterior y leídos los Boletines oficiales, se acordó:

Quedar enterados y en cumplir la Real orden de 23 de Noviembre último sobre asistencia Médico-Farmacéutica gratuita á la Guardia civil y sus familias.

Nombrar la nueva Junta de Sanidad. Que se anuncie la vacante de la plaza de Secretario de esta Corporación.

**Día 9**

No tuvo lugar por falta de asuntos de qué tratar.

**Día 16**

Se aprobó el acta de la anterior y se leyeron los Boletines oficiales.

Se acordaron varios pagos por viajes hechos á la corte para asuntos municipales.

Celebrar los exámenes de fin de año en las Escuelas públicas de ambos sexos el día 21 del actual.

Proceder al arreglo y limpieza de la calle de Ordóñez.

**Día 23**

Aprobada el acta de la anterior, y leídos los Boletines oficiales, se tomaron los siguientes acuerdos:

Librar con cargo á los capitulos respectivos varias cantidades por premios para las Escuelas y prima del Seguro de incendio.

Autorizar al Regidor Síndico D. Luis

García para que en representación de este Municipio gestione y cobre en las oficinas de Hacienda de la provincia cuantas cantidades deba percibir este Municipio por cualquier concepto.

**Día 30**

Después de aprobada el acta de la anterior se leyeron los Boletines oficiales recibidos con posterioridad.

Ocupándose del despacho ordinario se acordó:

Rectificar el acuerdo tomado en la sesión anterior referente á la autorización concedida al Sr. Regidor Síndico para que en representación de este Municipio cobre en las oficinas provinciales de Hacienda cuantas cantidades deba percibir este Ayuntamiento por intereses de inscripción.

Que se abone el coste del arreglo de la calle de Ordóñez, así como el de los faroles del alumbrado público y otros varios.

Fijar el día 1.º de Enero entrante las listas de electores y elegibles para compromisarios.

Idem el bando que previene el art. 38 de la Ley de reclutamiento.

Remitir al Sr. Juez municipal de esta villa la lista de mayores contribuyentes por territorial é industrial para que pueda formar la Junta municipal del Jurado.

**Junta municipal del día 8 de Octubre**

Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión nombrada en sesión de 16 de Septiembre último para el examen de las cuentas municipales de 1902, fué aprobado por unanimidad.

Puesta á discusión la expresada cuenta por capítulos y artículos, fué definitivamente aprobada. También lo fué el proyecto de presupuesto ordinario de 1904.

Móstoles 24 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Tomás Lorenzo.—El Secretario, Bernabé Manzano.

452.—819.

**Torrejón de Ardoz**

La recaudación del primer trimestre del impuesto sobre guardería rural y vigilancia de esta villa en el corriente año, tendrá lugar en los días 15 y 16 del mes actual, de nueve de la mañana á tres de la tarde, por el Concejil de este Ayuntamiento D. Antonino Escavias, en el domicilio del mismo.

Los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas dentro de dichos días, podrán verificarlo sin recargo alguno durante los cinco siguientes, á las propias horas, pues pasados éstos, se incurrirá en el apremio de primer grado, con arreglo á lo que previene el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público en conformidad á lo que determinan los artículos 35, 36 y 37 de la citada Instrucción.

Torrejón de Ardoz 4 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Adolfo Fernández.

460.—9.

**Valdilecha**

D. Crispulo Benito Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Valdilecha.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y lo acordado por esta Corporación que tengo la honra de presidir en sesión ordinaria celebrada el día 21 del actual, quedan expuestos al público durante el plazo de diez días, á

contar desde que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el proyecto de Casa-Escuela para niñas y habitaciones para la Maestra, presupuesto de obra, cuadros de precios elementales y pliegos de condiciones, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiendo que, pasado que sea, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Valdelecha 29 de Febrero de 1904. = El Alcalde, Crispulo Benito.

459.—991.

**Valdeolmos**

Por no haber admitido el nombramiento el que fué nombrado al anunciarse la primera vez la vacante, por haber obtenido otro nombramiento anterior, se halla vacante la plaza de Médico cirujano de esta villa y su anejo Alalparado, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, cobradas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia á unas diez familias pobres, y 1.500 pesetas de los vecinos pudientes, que cobrará por meses vencidos.

La localidad es sana, como igualmente su anejo, el cual dista poco más de un kilómetro.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde de esta villa en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdeolmos 2 de Marzo de 1904. = El Alcalde, Aniceto Aguado.

460.—7.

**Villarejo de Salvanés**

Los contribuyentes en este término que hayan experimentado alteración en su riqueza durante el año actual, presentarán sus reclamaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el día 30 de Abril próximo, acompañando á las mismas los documentos que acrediten haber satisfecho á la Hacienda los derechos de traslación, sin cuyo requisito no serán admitidas las altas que se presenten.

Villarejo de Salvanés 1.º de Marzo de 1904. = Anselmo Brea.

459.—992.

**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID**

Ignorando el paradero de los individuos comprendidos en la siguiente relación y debiendo ser notificados en legal forma de los fallos dictados en expedientes seguidos contra los mismos, por el concepto que se expresa en la casilla correspondiente, se les notifica por este medio, previsto en el art. 45 del vigente Reglamento de procedimientos de 15 de Septiembre de 1903; advirtiéndoles que, transcurrido el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial, se tendrá por cumplido reglamentariamente el expresado requisito, quedando íntimes los fallos:

Número del expediente	NOMBRES	CONCEPTO DEL EXPEDIENTE	PENALIDAD IMPUESTA	
			Ptas.	Cts.
13	D. Manuel Doval.....	Taberna.....	160	35
445	D.ª Josefa Avila.....	Aceite mineral.....	849	02
181	D. Diego López Moreno.....	Ultramarinos.....	235	88
170	Máximo Criado.....	Lechería.....	97	45

Madrid 25 de Febrero de 1904. = El Administrador de Hacienda, Luis Sánchez Molero.

455.—940.

**Tesorería de Hacienda**

*Anticipo de la Contribución territorial, industrial, carruajes de lujo é impuesto sobre inquilinato que satisfacen los Casinos y Circulos de recreo.*

Los contribuyentes por los conceptos expuestos que teniendo satisfecho el primer trimestre del corriente año deseen anticipar el próximo segundo trimestre, con la bonificación de que trata el art. 31 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pueden dirigir sus instancias á esta Tesorería desde el día 16 al 30 del corriente mes, extendidas en papel de la clase 11.ª, consignando en ellas el nombre del interesado y el concepto por que contribuye, debiendo especificar, cuando se trata de la contribución sobre edificios y solares, la calle y el número en que esté situada la finca.

La bonificación que se concede á los contribuyentes en esta capital es de 0'70 por 100, según las Reales órdenes de 20 y 22 de Septiembre de 1903. Los contribuyentes de los partidos de Alcalá, Colmenar, Chinchón, Getafe, Navalcarnero, y San Lorenzo del Escorial, el 2 por 100 los de San Martín de Valdeiglesias el 3 por 100, y los de Torrelaguna el 4 por 100.

Con el fin de evitar errores y reclamaciones, se recomienda á los contribuyen-

tes ajusten sus instancias al adjunto modelo y á lo preceptuado en el Reglamento de Procedimiento de 15 de Abril de 1890 é Instrucción antes citada.

Al hacer la presentación de las solicitudes en el Negociado correspondiente, los interesados exhibirán su cédula personal y los recibos del trimestre anterior, y si el solicitante lo hace en concepto de apoderado, acompañará también el oportuno poder, sin cuyo requisito no tendrá su pretensión efecto alguno. Todos estos documentos serán devueltos al interesado tan pronto como se haya tomado la consiguiente nota.

**Modelo de instancia**

D. F. de T. . . , contribuyente por (tal concepto), residente en esta capital ó pueblo de la provincia, calle de . . . , número . . . , según acredita con su cédula personal de . . . clase, número . . . , que exhibe y recoge, desea anticipar el importe del segundo trimestre del corriente año, mediante el descuento del premio de cobranza correspondiente y con arreglo á lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con cuyo objeto exhibe los recibos referentes al primer trimestre, y facilitar á esta Tesorería los datos siguientes:

**(Cuadro demostrativo)**

Por todo lo cual suplico á V. S. se sirva acceder á lo solicitado.

(Fecha y firma).

Madrid 5 de Marzo de 1904. = El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

459.—1.000

**Providencias judiciales****Audiencias provinciales****MADRID**

**Sección 2.ª**—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad de esta corte, seguida contra Sara Hernández y otros, por falsedad y estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 8 de Enero señalando el día 23 de Marzo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo D. Florencio Vega, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 8 de Enero de 1904. = El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

458.—980.

**Sección 2.ª**—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad de esta corte, seguida contra Sara Hernández y otros, por falsedad y estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 8 de Enero señalando el día 23 de Marzo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo D. Manuel Celada, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 8 de Enero de 1904. = El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

458.—982.

**Juzgados de primera instancia****BUENA VISTA**

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gabriel Martín Herrera, natural de Madrid, hijo de Gabriel y de Josefa, de diecinueve años, soltero, cabrero, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisito se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que ingrese en la Cárcel celular á extinguir la pena de prisión correccional que le ha sido impuesta por sentencia firme en causa por disparo de arma de fuego; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno y viste traje propio de su clase y no tiene señal particu-

lar visible, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Madrid 1.º de Marzo de 1904. = Manuel del Valle. = El Escribano, Bonifacio Guillén.

459.—994.

**GETAFE**

En virtud de providencia dictada en cinco del actual por el Sr. Juez de primera instancia del partido en el expediente de información posesoria promovida por D. Fermín Adrián Crueghe, en concepto de apoderado de D. Mauricio Crueghe, sobre que se inscriba á favor de éste una casa en esta villa en la calle de la Fuente, número ocho, se manda hacer saber á doña Alvína, D. Adrián, doña Juana Emilia Rosina y D. Odón Crueghe, herederos, en unión del don Mauricio, de D. Eugenio Crueghe, de quien procede la finca que se trata de inscribir, la pretensión de repetidos don Mauricio Crueghe, requiriéndoles para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado á exponer respecto á ella lo que á su derecho convenga, bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Getafe siete de Marzo de mil novecientos cuatro. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Aquilino Muñoz. = El secretario, Licenciado Francisco Guillén. = Es copia: Guillén. P.

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 10 de Diciembre de 1902, señalado con los núms. 213.413 de entrada y 72.665 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. Luis Marro Ponce, primer Teniente de Infantería, como suma equivalente á la diferencia entre el sueldo que disfruta hoy y el de Capitán, de conformidad con el Real decreto de 27 de Diciembre de 1901, respecto del matrimonio de Subalternos del Consejo Supremo de Guerra y Marina, é importante 24 000 pesetas nominales en Duda perpétua interior al 4 por 100, formándolo tres títulos de la serie A, números 173.379, 424.970 y 71, dos de la serie C, números 44.116 y 17, y uno de la D, número 36.744, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1892.

Madrid 30 de Diciembre de 1903. = El Director general, J. R. de Oya.

37.—

**COMPañIA Madrileña-Barcelonesa del Frio industrial**

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado convocar á los señores accionistas á la Junta general extraordinaria que se verificará el viernes dieciocho de los corrientes, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Reyes, veintuno, para discutir y resolver sobre la reforma de sus Estatutos y ampliar en doscientas mil pesetas sus actuales obligaciones.

Madrid cinco de Marzo de mil novecientos cuatro. = El Secretario del Consejo, Valentin Gayan.

73.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio